

IQUIQUE, 03 ABR 1992

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

216

**VISTOS :**

Lo establecido en la Ley Nº 18.290,  
Art. 163º,

La Ordenanza Municipal Nº 159, del  
30 de Marzo de 1988,

Lo solicitado por el Sr. Director de  
Tránsito y Transporte Público Municipal, en Ord. Nº 111/250-B,

Lo informado por el Sr. Secretario  
Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones en su  
oficio Nº 96/300/92, de fecha 25 de Marzo de 1992,

Lo resuelto por el Consejo de Desarro  
llo Comunal, en sesión efectuada el día 26 de Marzo de 1992,

El plano que demarca el área de  
estacionamiento con tarjeta, confeccionado por la Dirección de  
Tránsito y Transporte Público,

Y, en ejercicio de las facultades  
que me confiere la Ley Nº 18.695, sobre Organización y Atribuciones  
de las Municipalidades,

**CONSIDERANDO :**

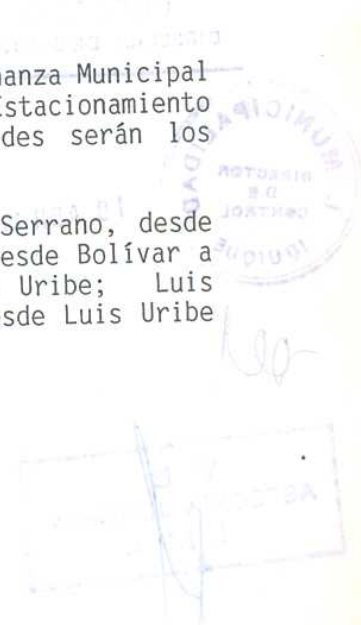
a) Qué, es necesario modificar las  
áreas de estacionamiento, fijadas por la Ordenanza Municipal  
Nº 159, de 30 de Marzo de 1988, con el fin de redistribuir los  
espacios de la locomoción colectiva en el sector céntrico,

b) Qué, consecuentemente con lo  
anterior, es necesario incorporar nuevas áreas al Sistema de Estacio  
namiento con tarjeta en la ciudad de Iquique,

**ORDENO :**

1.- Modifícase la Ordenanza Municipal  
Nº 159, de fecha 30 de Marzo de 1988, que regula el Estacionamiento  
con Tarjeta en la ciudad de Iquique, cuyos deslindes serán los  
siguientes:

Por el Norte: Calle Serrano, desde  
Amunátegui a Eleuterio Ramírez; Eleuterio Ramírez, desde Bolívar a  
Serrano; Bolívar, desde Eleuterio Ramírez a Luis Uribe; Luis  
Uribe, desde Bolívar a San Martín; y San Martín, desde Luis Uribe  
a Aníbal Pinto.



216

Por el Sur: Calle Latorre, desde Amunátegui a Barros Arana; Barros Arana, desde Latorre a Zegers; Zegers, desde Barros Arana a Vivar; Vivar, desde Zegers a Gorostiaga; Gorostiaga, desde Vivar a Eleuterio Ramírez; Eleuterio Ramírez, desde Gorostiaga a Latorre; Latorre, desde Eleuterio Ramírez a Baquedano; Baquedano, desde Latorre a Gorostiaga; y Gorostiaga, desde Baquedano a Aníbal Pinto.

Por el Este: Calle Amunátegui, desde Latorre a Serrano.

Por el Oeste: Calle Aníbal Pinto, desde San Martín a Gorostiaga.

2.- En el área indicada, los usuarios podrán estacionar en los lugares habilitados por las señales reglamentarias que serán instaladas por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal.

3.- Sustitúyase en el punto Nº 3 de la Ordenanza Municipal Nº 159, de 30 de Marzo de 1988, el guarismo 40 por 50.

4.- La tarjeta de estacionamiento a que se hace mención en el punto precedente, será puesta a disposición de los usuarios por la Municipalidad de Iquique, a través de terceros, debidamente sellada.

5.- El área de estacionamiento vehicular con tarjeta, regirá en los siguientes días y horarios:

Lunes a Viernes: De 09:00 a 14:00 y  
De 16:30 a 20:00 Hrs.

Sábados : De 09:00 a 14:00 Hrs.

6.- El incumplimiento a la presente Ordenanza, será sancionado con una multa equivalente desde 0,5 a 1 U.T.M., que deberá ser aplicada por el Juzgado de Policía Local de Iquique, previo denuncia cursado por Carabineros de Chile y/o Inspectores Municipales, debidamente facultados.

7.- Los vehículos policiales, de emergencia y de uso oficial de las autoridades o Servicios Públicos, debidamente acreditados y autorizados por la Municipalidad, quedarán liberados de las obligaciones de la presente Ordenanza.

8.- Prohíbese el estacionamiento en las calles Tarapacá, Vivar, Serrano, Barros Arana, Amunátegui, Latorre, dentro del área individualizada en el punto 1.-, salvo en aquellos sectores donde existen estacionamientos reservados, debidamente autorizados y señalizados.

Esta prohibición deberá estar señalizada mediante señales reglamentarias.

9.- La presente Ordenanza Municipal empezará a regir a contar de su publicación en el Diario "La Estrella de Iquique".

archívese.-

Anótese, comuníquese, publíquese y

SUSANA GONZALEZ KOVACIC  
ALCALDE (S)



  
MARIA ANGELICA VEGA PINTO  
SECRETARIA MUNICIPAL

12 - 11. Cortes  
11 - 11. Cortes  
10 - 11. Cortes  
09 - 11. Cortes  
08 - 11. Cortes  
07 - 11. Cortes  
06 - 11. Cortes  
05 - 11. Cortes  
04 - 11. Cortes  
03 - 11. Cortes  
02 - 11. Cortes  
01 - 11. Cortes